4.6.3. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el periodo, (Formato OP-2).

Formato OP-2

Municipio: Malinaltepec, Guerrero.

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2025

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de la aportación del Municipio	Monto de la aportación de la Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DEGUERRERO (CAPASEG)	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL SITEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE ALEGRE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO.*	MONTE ALEGRE	ESTADO FAFEF-FISE	$ 6,490,326.66	$ -	$ 1,095,043.21	CAPASEG	31/12/2025
		AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE ALEGRE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GRO.	MONTE ALEGRE	ESTADO FAFEF-FISE		$ -	$ 515,712.80	CAPASEG	
		SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE TRES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO	OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC	ESTADO FAFEF-FISE MUNICIPIO FAISMUN		$ 1,459,544.36	$ 2,620,026.29	CAPASEG/MUNICIPIO	
		DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO.	OJO DE AGUA DE CUAUHTEMOC	ESTADO FAFEF-FISE		$ -	$ 800,000.00	CAPASEG	
2	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DEGUERRERO (CAPASEG)	SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	TILAPA	ESTADO CAPASEG MUNICIPIO FAISMUN	$ 6,000,000.00	$ 2,500,000.00	$ 3,500,000.00	CAPASEG	31/12/2025
					Total	$ 12,490,326.66	$ 3,959,544.36	$ 8,530,782.30		

NOTA: * EL CONVENIO ENLISTADO CON NUMERO PROGRESIVO No. 1 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC Y LA CAPASEG, CONSIDERA LA EJECUCION DE 4 OBRAS, SIN EMBARGO SE ACLARA QUE EL MUNICIPIO SOLO CONTRIBUYE DE MANERA ECONOMICA, CON RECURSOS DEL FAISMUN Y PARTICIPA EN SU EJECUCIÓN EN 1 DE ELLAS, LAS DEMAS OBRAS QUE CONFORMAN EL TOTAL DEL CONVENIO QUEDAN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA (CAPASEG).

Autorizó:
ING. ERON NAVARRO MATEOS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC GUERRERO 2024 2027

Revisó:
LIC. VICENCIA ESPINDOLA CANTU
Síndico Procurador

Elaboró:
ING. JACOB LOPEZ ALTAMIRANO
Director de Obras Públicas

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC GUERRERO 2024-2027

Elaboró:
C. SERGIO VILLAMAR ENRIQUEZ
Tesorero Municipal

TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GRO. 2024-2027

Elaboró:
LIC. ADRIANA ROCHA RAMÍREZ
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GUERRERO 2024-2027

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO DG-DP-JP/28/2025, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1

CONVENIO
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO DG-DP-JP/28/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ING. JHON NAVARRO MATEOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. VICENCIA ESPINDOLA CANTÚ, SINDICA PROCURADORA, Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. PROFR. TAURINO CARRASCO CASTRO Y MTRO. SERGIO VILLAMAR ENRÍQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILAPA, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

2

ANTECEDENTES

I. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en Guerrero existe una dispersión de localidades significativas a lo largo y ancho de los 63,596 kilómetros cuadrados que comprende su superficie, a la que se suman condiciones orográficas complejas, lo que hace cada vez más difícil y costoso llevar los servicios básicos a la población más vulnerable, principalmente la provisión de agua entubada, ya que cada vez las fuentes de abastecimiento se ubican a mayor distancia de los centros de población.

II. Dentro de los objetivos, estrategia, líneas de acción e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se incluyen los siguientes:

- Establecer los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para detonar el desarrollo de los servicios básicos.
- Construir sistemas de agua potable y drenaje sanitario en municipios con índice de rezago social alto y muy alto.
- Buscar una mayor afluencia de recursos que permitan atender el rezago en materia de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.
- Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y drenaje sanitario.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- Construir de forma prioritaria los sistemas de agua potable y drenaje sanitario en las zonas vulnerables.

III. Por lo anterior **"LAS PARTES"** consideran pertinente la suscripción del presente Convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los compromisos de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a garantizar el derecho humano al agua y el avance en materia de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, Guerrero, específicamente en infraestructura destinada a servicio público de saneamiento, a fin de prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas.

IV. Que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna del servicio de saneamiento y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA CAPASEG"** que:

1.1. El Ingeniero Facundo Gastélum Félix, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, y representante legal del Organismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos que le confieren los artículos 88 primer párrafo y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 15 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

1.2. Cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574; como es representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.

1.3. Para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Malinaltepec, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **31** de **diciembre** del **2024 Año CV, Edición N° 105**; a fin de favorecer el desarrollo y autosuficiencia en el Municipio de Malinaltepec, y poder brindar un mejor servicio a la población.

1.4. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.

1.5. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 178 fracción VI y 179 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 Y 61 fracción II y VI, 154, 177 inciso a) y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a la población de su jurisdicción territorial.

2.2. El Ing. Jhon Navarro Mateos, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 06 de junio de 2024, y la declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027, con fundamento en los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.

2. 3. El Profr. Taurino Carrasco Castro, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Jhon Navarro Mateos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec y Acta de Protesta, ambos de fecha 01 de Octubre de 2024 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.4. Sus representantes, los CC. Ing. Jhon Navarro Mateos y Vicencia Espindola Cantú, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Procuradora respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.5. Con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a), y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **"LA CAPASEG"**, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

2.6. Dispone de recursos materiales, capacidad técnica y administrativa, y con recursos económicos, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.

2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, Calle 20 de noviembre S/N, C.P. 41500, en Malinaltepec, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

3. "LAS PARTES" declaran:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de conjuntar recursos y acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre **"LA CAPASEG"** y **"EL MUNICIPIO"** con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la **construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero**, asciende a la cantidad total de **$6'000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	**ESTADO**	**MUNICIPIO**	**TOTAL**
-	**3,500,000.00**	**2,500,000.00**	**6'000,000.00**

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que será **"LA CAPASEG"** la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el Organismo del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** realizará la aportación financiera de **$2'500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), ante **"LA CAPASEG"**, en dos partes, por un monto cada una de **$1'250,000.00** (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), en los meses de **septiembre** y **octubre de 2025**, a más tardar el **último día hábil del mes**; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número **25605606646,** clave estandarizada **044260256056066460** de **Scotiabank Inverlat, A.S.**; **"LA CAPASEG"** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá mediante los siguientes correos electrónicos ana.nava@capaseg.gob.mx y facturacion@capaseg.gob.mx notificar y enviar el

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

comprobante del depósito realizado en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación y Colaboración.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL MUNICIPIO"** no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio **quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.**

OCTAVA. - "LAS CAPASEG" a partir de que reciba la aportación municipal y cuenten con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** si existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio dicho saldo.

DÉCIMA. - "LAS CAPASEG" será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante las dependencias correspondientes, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este Convenio se obliga a otorgar las licencias y permisos de construcción, garantizar la legalidad de las servidumbres de paso ya sea en la vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos del otorgamiento a nombre de **"EL MUNICIPIO"** de los títulos de propiedad o posesión de los bienes inmuebles en donde se ejecutará la obra pública, inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" deberá contar y entregar a su nombre el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

DÉCIMA TERCERA. - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. - "LA CAPASEG" se compromete a que cada mes enviará por escrito el avance físico- financiero de la obra.

DÉCIMA QUINTA. - "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **"EL MUNICIPIO"** los planos de obra terminada, y éste a su vez firmará el acta de recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA CAPASEG" manifiesta que, en el contrato de obra pública que se adjudique para el cumplimiento del presente convenio se señalará que la empresa constructora deberá tomar todas las medidas necesarias de prevención y precaución en los trabajos, garantizando mediante póliza la responsabilidad civil la seguridad de la obra y de la población que vive o transite por las inmediaciones de la obra, siendo la contratista el responsable de los incidentes que se presenten por negligencia dentro de la obra pública.

8

DÉCIMA OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" como ente gubernamental beneficiará a su población con la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a **"LA CAPASEG"** en el proceso de ejecución de obra.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" pactan que el **"EL MUNICIPIO"** será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero.

VIGÉSIMA. - "LA CAPASEG" manifiesta que el personal que contrate, comisione o aporte por sí misma para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con "**EL MUNICIPIO**", y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. *"este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES", en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio podrán revisar, adicionar o modificar los términos del convenidos, mediante la suscripción de **convenio modificatorio**; mismo que entrará en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción del sistema de saneamiento, en la localidad de Tilapa, municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegitimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

VIGÉSIMA QUINTA. – La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA CAPASEG"

Ing. Facundo Gastélum Félix
Director General

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC
GUERRERO
2024 2027

Ing. Jhon Navarro Mateos
Presidente Municipal

Ing. Carolina Daniel García
Directora de Planeación

SINDICA PROCURADORA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC
GUERRERO
2024 - 2027

C. Vicencia Espindola Cantú
Síndica Procuradora

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva
Jefa del Departamento de Programación

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC,
GUERRERO
2024-2027

Profr. Taurino Carrasco Castro
Secretario General

CONVENIO
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MALINALTEPEC
GUERRERO
2024 - 2027

Mtro. Sergio Villamar Enríquez
Tesorero Municipal

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO DG-DP-JP/CO-20/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1

EJERCICIO FISCAL 2025

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANTECEDENTES

Con fecha **24 de julio de 2025**, el Gobierno del Estado libre y Soberano de Guerrero a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y el Municipio de **Malinaltepec,** suscribieron el Convenio de Concertación Número DG-DP-JP/CO-20/2025, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, en el municipio de Malinaltepec, en el Estado de Guerrero, que en lo subsecuente se denominara **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN".**

1. **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** en su cláusula segunda establece:

SEGUNDA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos del anexo 1, asciende a la cantidad total de **$9'317,798.75** (Nueve millones trescientos diecisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	**ESTADO**	**MUNICIPIO**	**TOTAL**
-	**6´417,798.75**	**2'900,000.00**	**9'317,798.75**

2. **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** en su cláusula décima primera establece "**"LAS PARTES",** en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio podrán revisar, adicionar o modificar los términos del convenidos, mediante la suscripción de **convenio modificatorio**; mismo que entrará en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio".

3. Por lo antes descrito, **"LAS PARTES"** han convenido modificar las metas programadas a fin de avanzar con los proyectos ejecutivos de los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, en el municipio de Malinaltepec, en consecuencia, se hace necesaria la celebración del presente **Primer Convenio Modificatorio** a **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** de acuerdo a las siguientes:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

D E C L A R A C I O N E S

"LAS PARTES" reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, manifestando que a la fecha la capacidad legal de los firmantes no les ha sido modificada o revocadas de forma alguna.

CLAÚSULAS MODIFICATORIAS

I. Por las razones expuestas en el antecedente número 3 del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula segunda, para quedar como sigue:

SEGUNDA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos del anexo 1, asciende a la cantidad total de **$6'490,326.66** (Seis millones cuatrocientos noventa mil trescientos veintiséis pesos 66/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO

FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
-	5'030,782.30	1'459,544.36	6'490,326.66

II. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de la modificación de la cláusula segunda del presente instrumento legal, el contenido y alcance del resto de las cláusulas de **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, continúan con plena fuerza legal y vinculatoria entre las mismas.

III. El presente instrumento comenzará a sustituir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA CAPASEG"

Ing. Facundo Gastélum Félix
Director General

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC GUERRERO 2024 2027

Ing. Jhon Navarro Mateos
Presidente Municipal

Ing. Carolina Daniel García
Directora de Planeación

C. Vicencia Espindola Cantú
Síndica Procuradora

SINDICA PROCURADURÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC GUERRERO 2024 - 2027

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva
Jefa del Departamento de Programación

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC GUERRERO 2024 - 2027

Profr. Taurino Carrasco Castro
Secretario General

TESORERÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL MALINALTEPEC, GRO. 2024-2027

Mtro. Sergio Villamar Enriquez
Tesorero Municipal

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 1 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO **DG-DP-JP/CO-20/2025,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **MALINALTEPEC**, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO FISCAL 2025

No.	DESCRIPCIÓN	EJECUTOR	COMPONENTE	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
1	Construcción de la tercera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	Agua Potable	0.00	1,095,043.21	0.00	1,095,043.21
2	Construcción de la cuarta etapa del sistema de agua potable en la localidad de Monte Alegre, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	Agua Potable	0.00	515,712.80	0.00	515,712.80
3	Construcción de la tercera etapa de tres del sistema de saneamiento en la localidad de Ojo de Agua de Cuauhtémoc, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG/MUNICIPIO	Saneamiento	0.00	2,620,026.29	1,459,544.36	4,079,570.65
4	Construcción de la cuarta etapa del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ojo de Agua de Cuauhtémoc, municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.	CAPASEG	Drenaje Sanitario	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00
TOTAL				-	**5,030,782.30**	**1,459,544.36**	**6,490,326.66**